CONTRATO DE SUMINISTRO
MSPS /GAPSS-01/2018

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCION DE CONSULTAS MÉDICAS Y ESPECIALIZADAS DE LAS CLINICAS Y LOS MACRO DISTRITOS MUNICIPALES DE SALUD

Nosotros: **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-04723, hondureño y de este domicilio, en mi condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, Institución Pública con Registro Tributario Nacional Número 05019000044717; y, Félix Alberto Aguilar Murillo, de nacionalidad Hondureña, domicilio en esta misma ciudad, C.I. No. 0501-1973-05899, en mi condición de Representante Legal de la sociedad denominada Inversiones Contreras Arita, S. de R.L. de C.V., constituida en San Pedro Sula, el 1 de febrero de 2008, ante los oficios del Notario Jorge Luis Chinchilla Rodriguez; inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula bajo el Número 63 del tomo 537 del Registro de Comerciantes Sociales de esta sección registral y con Registro Tributario Nacional no.05019008131694; acreditando mi calidad representativa mediante instrumento No.219 de fecha 16 de febrero de 2013, inscrito en el Registro Mercantil de esta sección registral bajo el No.22351; y quienes en adelante nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD" y "EL PROVEEDOR"** respectivamente, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCION DE CONSULTAS MEDICAS Y ESPECIALIZADAS DE LAS CLINICAS Y LOS MACRO DISTRITOS MUNICIPALES DE SALUD", de conformidad con el Punto Número 07 del Acta Número 20 de sesión de Corporación Municipal celebrada el 27 de agosto de 2018;** y en base a la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación en Acta de recomendación de fecha 3 de agosto de 2018, misma que forma parte integral de este contrato, y que se regirá por las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO: "LA MUNICIPALIDAD", con el objetivo primordial de lograr el objetivo de descongestionar los hospitales, con una atención en salud de óptima calidad, se establece el SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCION DE CONSULTAS MEDICAS Y ESPECIALIZADAS DE LAS CLINICAS Y LOS MACRO DISTRITOS MUNICIPALES DE SALUD.

SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.- "LA MUNICIPALIDAD" conviene con **"EL PROVEEDOR"** para que éste, por su propia cuenta, riesgo y equipo, suministre los siguientes bienes:

BIENES

No	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD / Presentación	PRECIO UNITARIO	ISV (15%)	PRECIO TOTAL
1	Crema Antimicótica (tubo) Ketoconazol, tubo de 120 gramos	2,400	Caja	35.00	0.00	84,000.00

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTES HONDURAS, C.A.

2	Hidrocortisona (100 MG) Polvo para diluir, ampolla vidrio	1,600	Ampolla	55.00	0.00	88,000.00
3	Antiespasmódico (120 ML) Suspensión oral	1,600	Frasco	38.00	0.00	60,800.00
4	Antidiarreico (60 ML) Suspensión oral	500	Frasco	42.25	0.00	21,125.00
5	Alergil (120 ML) Suspensión oral	100	Frasco	90.00	0.00	9,000.00
6	Lisalgil caja por 5 ampollas , Ampolla vidrio, 5 ML	600	Ampolla	65.00	0.00	39,000.00
7	Antidiarreico tabletas	50	Caja	165.00	0.00	8,250.00
8	Hidrocortisona (500 MG 1 ampolla) Polvo para diluir, ampolla vidrio	800	Ampolla	84.15	0.00	67,320.00
9	Ranitidina Ampolla vidrio 2 ML	1,200	Ampolla	10.50	0.00	12,600.00
10	Diclofenaco (75 MGS) Ampolla 75 mg, ampolla vidrio 2 ML	4,000	Ampolla	4.00	0.00	16,000.00

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTES HONDURAS, C.A. ALCALDE

11	Dipirona (caja x 100) Ampolla vidrio, 2 ML	32	Caja	340.00	0.00	10,880.00
12	Antiespasmódico Ampolla vidrio, 4 ML	1,600	Ampolla	125.00	0.00	200,000.00
13	Lanzoprazol (30 MGS)	6,000	Capsulas	10.00	0.00	60,000.00
14	Valzartan (160 MG)	6,000	Tableta	24.00	0.00	144,000.00
15	Amlodipina	3,000	Tableta	10.00	0.00	30,000.00
16	Metformina (500 MG)	10,000	Tableta	4.80	0.00	48,000.00
17	Glibenclamida (5 MG)	15,000	Tableta	0.60	0.00	9,000.00
18	Trimetoprim sulfa	3,000	Tableta	2.00	0.00	6,000.00
19	Ciprofloxacina	3,000	Tableta	1.60	0.00	4,800.00
20	Tinidazol (1 gramo)	3,000	Tableta	10.00	0.00	30,000.00
21	Albendazol	2,000	Tableta	1.20	0.00	2,400.00
22	Fluconazol (150 MG)	2,000	Tableta	10.00	0.00	20,000.00
23	Digoxina	3,000	Capsula	5.20	0.00	15,600.00
24	Ibersartan (150 MG)	3,000	Tableta	12.00	0.00	36,000.00
25	Antitusivo Jarabe (120 ML)	2,000	Frasco	60.00	0.00	120,000.00
26	Loratadina (10 MG)	3,000	Tableta	2.00	0.00	6,000.00
27	Prednisolona Jarabe pediátrico (60 ML)	1,600	Frasco	135.00	0.00	216,000.00
28	Ambroxol /Clembuterol Jarabe Pediátrico (120 ML)	2,000	Frasco	50.00	0.00	100,000.00

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTES HONDURAS, C.A.
ALCALDE

29	Dicloxacilina Jarabe Pediátrico	2,000	Frasco	65.00	0.00	130,000.00
30	Loratadina Jarabe Pediátrico (120 ML)	2,000	Frasco	60.00	0.00	120,000.00
31	Atenolol (100 ML)	2,000	Tableta	1.80	0.00	3,600.00
32	Crema Antibiótico	1,500	Tubo	25.00	0.00	37,500.00
33	Hidrocortisona Crema	1,500	Tubo	60.00	0.00	90,000.00
34	Dexametasona (8 MG)	2,000	Ampolla	6.00	0.00	12,000.00
35	Crema Anti Hemorroides	2,000	Tubo	160.00	0.00	320,000.00
36	Enalapril (20 MG)	5,000	Tableta	0.65	0.00	3,250.00
37	Cloranfenicol + Dexametasona Oftálmico	500	Frasco	145.00	0.00	72,500.00
38	Multivitaminas Prenatales	3,000	Tableta	5.50	0.00	16,500.00
39	Multivitaminas Adulto	3,000	Tableta	0.50	0.00	1,500.00
40	Multivitaminas Infantil	3,000	Frasco	120.00	0.00	360,000.00
41	Insulina Humana Vía oral (10 ML) 100 VI/ML	200	Suspensión Inyectable	1,050.00	0.00	210,000.00
42	Carvedilol (12.5 MG)	1,000	Tableta	22.00	0.00	22,000.00
43	Amiodarona (200 MG)	1,000	Tableta	19.50	0.00	19,500.00
44	Ciprofibrato (100 MG)	2,000	Tableta	14.75	0.00	29,500.00
45	Atorvastina (20 MG)	2,000	Tableta	36.00	0.00	72,000.00

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTES HONDURAS, C.A. ALCALDE

46	Carbamazepina (200 MG)	1,000	Tableta	1.50	0.00	1,500.00
47	Ibromuro Ipatropio para Nebulizar	400	Frasco	180.00	0.00	72,000.00
48	Ibromuro Ipatropio Inhalador	400	Frasco	455.00	0.00	182,000.00
49	Beclometasona 200 MCGS Inhalador	400	Frasco	200.00	0.00	80,000.00
				OFERTA TOTAL		3,320,125.00

TERCERA: PLAZO.- El plazo pactado para el suministro de los bienes detallados en el presente contrato será de ciento veinte (120) días, contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio. Los cuales se realizarán en tres (3) entregas parciales de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones, así PRIMERA ENTREGA: a los 30 días después de la orden de inicio; SEGUNDA ENTREGA: a los 45 días después de la primera entrega; y TERCERA ENTREGA: a los 45 días después de la segunda entrega.- Si vencido este término, **"EL PROVEEDOR"** no hubiere suministrado los bienes arriba indicados por causas imputables a él, le será aplicada una multa del CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) del monto total del contrato por cada día de retraso. Estos montos serán deducidos del pago que **"LA MUNICIPALIDAD"** efectúe por el suministro de los bienes pactados.

CUARTA: OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar los bienes, objeto de este contrato de acuerdo al Plan de Entrega aprobado por **"LA MUNICIPALIDAD"** a través del Departamento Municipal de Salud
2. Transportar los bienes desde el Plantel de EL PROVEEDOR hasta el lugar que indique LA MUNICIPALIDAD a través del Departamento Municipal de Salud y realizar la carga y descarga de los bienes objeto del presente contrato.

QUINTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO: Previo a la orden de inicio, **"EL PROVEEDOR"** deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para el Suministro, misma que deberá presentar dentro de los próximos 10 días hábiles a la firma de este contrato, 2. Certificado que los bienes han sido probados e inspeccionados conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y las regulaciones de fabricación internacionales para el tipo de suministros de esta licitación, 3. Certificado que el Proveedor dispone de los suministros para atender requerimientos adicionales, 4. Plan de Entrega para su verificación y aprobación debidamente aprobado por **"LA MUNICIPALIDAD"** a través del Departamento Municipal de Salud 5. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado.

SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.- "LA MUNICIPALIDAD" por el suministro de los bienes, aceptados a su satisfacción a través Departamento Municipal de Salud, pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTICINCO**

ALCALDE MUNICIPAL SAN PEDRO SULA, CORTES HONDURAS, C.A.

LEMPIRAS (L.3,320,125.00), menos las deducciones que la Ley establece. Previo a dicho pago, deberá contarse con el Informe rendido por la citada dependencia municipal.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.- Para efectuar el pago correspondiente, "LA MUNICIPALIDAD" comprobará que la entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR" se haya realizado** conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además, de una Solicitud de Pago acompañada de un Certificado de Aceptación emitido por el Departamento Municipal de Salud, indicando que los bienes, han sido recibidos en legal y debida forma, a criterio de la Municipalidad de San Pedro Sula.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE BIENES.- "LA MUNICIPALIDAD" a través del Departamento Municipal de Salud, nombrará un Supervisor al iniciar la entrega de los bienes pactados quien velará porque el transporte, entrega, carga y descarga, se realice de acuerdo al plan de entrega establecido. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita Departamento Municipal de Salud en cuanto a que la entrega de los mismos se sujete a los requerimientos municipales.

NOVENA: PERSONAL.- "EL PROVEEDOR" queda obligado a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la entrega y la calidad de los bienes, objeto del presente contrato. Si **"EL PROVEEDOR",** no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique el Departamento Municipal de Salud, ésta exigirá que **"EL PROVEEDOR"** aumente la cantidad del personal de planta y equipo, todo sin costo adicional para **"LA MUNICIPALIDAD".** Si **"EL PROVEEDOR"** no cumpliere con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la citada dependencia municipal determine que **"EL PROVEEDOR"** no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá dar por terminado el presente contrato.

DECIMA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.- Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, "EL PROVEEDOR" deberá presentar por escrito a Departamento Municipal de Salud, la respectiva Solicitud, exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los **Tres (3) días calendario siguientes a que haya ocurrido** la situación que motiva tal pretensión.-. Si **"EL PROVEEDOR"** no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá.

DÉCIMA PRIMERA: PRERROGATIVA.- "LA MUNICIPALIDAD" está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho. Tal determinación la notificará por escrito y en forma motivada a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "LA MUNICIPALIDAD" a través de Departamento Municipal de Salud y previo dictamen de la Supervisión, procederá a la recepción de los bienes, objeto del presente contrato; siempre y cuando esté acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuará **"EL PROVEEDOR"** a su costa, conforme las instrucciones que le imparta La Municipalidad y en el tiempo que ésta le establezca. La entrega de los bienes se considera realizada cuando la Municipalidad de San Pedro Sula efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá a la recepción definitiva del suministro, levantándose Acta de Recepción Definitiva.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS. "**El PROVEEDOR**" deberá rendir a favor de "**LA MUNICIPALIDAD**" y a la firma del presente contrato, **Garantía de Cumplimiento** equivalente al

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTES ALCALDE HONDURAS, C.A.

quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, misma que estará vigente durante el plazo de ejecución contractual y hasta tres meses después de expirado el mismo.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.-**"EL PROVEEDOR"** libera de toda responsabilidad a **"LA MUNICIPALIDAD"**, respecto a toda obligación civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo, derivadas del suministro de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- El presente contrato terminará por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Por acuerdo mutuo; c) Negligencia observada en **"EL PROVEEDOR"**, en la entrega de los bienes, comprobada por **"LA MUNICIPALIDAD",** a través del Departamento Municipal de Salud notificando a **"EL PROVEEDOR"** dicha decisión, no acarreando por ello, responsabilidad alguna para **"LA MUNICIPALIDAD"**.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratante, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Ambas partes manifestamos nuestro acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes de la República que sean aplicables.

Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los doce días del mes de octubre del año Dos Mil dieciocho.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTES HONDURAS C.A. ALCALDE

ARMANDO CALIDONIO ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL

FELIX ALBERTO AGUILAR MURILLO
INVERSIONES C.A., S. DE R.L. DE C.V.

INVERSIONES C.A
SAN PEDRO SULA, HONDURAS